MODELO DE PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HA DE REGIR LA REALIZACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTEGRADOS (ACTIVIDAD DE VIGILANCIA Y MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS CON GESTIÓN DE ALARMAS) PARA LA SEGURIDAD DEL EDIFICIO SEDE DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE SALUD Y CONSUMO EN CÓRDOBA ; UBICADO EN AVENIDA REPÚBLICA ARGENTINA 34.

ÍNDICE

1 OBJETIVO DEL PRESENTE PLIEGO.

2 MARCO JURÍDICO.

3 DENOMINACIONES CONVENIDAS.

4 ASPECTOS GENERALES.

5 PROGRAMA DE TRABAJO.

6 ACTIVIDAD DE VIGILANCIA.
- 6.1 Vigilantes de Seguridad. Funciones.
- 6.2 Consecuencias de eventuales incumplimientos.
- 6.3 Composición y descripción del servicio.
- 6.4 Implantación del servicio.
- 6.5 Autorización y sustitución de vigilantes.
- 6.6 Coordinación y seguimiento.
- 6.7 Componentes asociados para la prestación de la vigilancia presencial.
- 6.8 Otros.

7 ACTIVIDAD DE MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS.
- 7.1 Sistemas de detección y alarma.
- 7.2 Sistemas de videovigilancia.
- 7.3 Sistemas de control de acceso.
 - 7.3.1 Elementos de control de entrada de personas y vehículos.

8 ACTIVIDAD DE GESTIÓN DE ALARMAS.
- 8.1 Gestión de alarmas: Conexión a una Central Receptora de Alarmas.
- 8.2 Respuesta ante alarmas.

9 ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS.

10 SUPERVISIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO.

11 ENCARGADO DE TRATAMIENTO DE DATOS.
- 11.1 Datos procedentes de controles de acceso.
- 11.2 Datos procedentes de los sistemas de videovigilancia.
- 11.3 Colaboración.

12 CRITERIOS DE VALORACIÓN PONDERABLES MEDIANTE JUICIOS DE VALOR.
- 12.1 Actividad de Vigilancia y Mantenimiento de los Sistemas con Gestión de Alarmas.

MARIA JESUS BOTELLA SERRANO		24/06/2026 09:55:29	PÁGINA: 1 / 26
VERIFICACIÓN	NJyGwR4xc24Bc3Xe21t58E5636nlPu	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

1.- OBJETIVO DEL PRESENTE PLIEGO.

Este Pliego tiene como objetivo que el servicio integrado para la seguridad que se contrata para proteger al edificio (o conjunto de edificios) sede de **DELEGACIÓN TERRITORIAL DE SALUD Y CONSUMO EN CÓRDOBA** , se preste adecuadamente y en cumplimiento de la normativa que le sea de aplicación. Para ello, se describen las prescripciones técnicas a considerar por la empresa adjudicataria, y el procedimiento que debe seguir para que, con la ejecución del contrato, se proporcionen los máximos niveles de seguridad para los usuarios, bienes, instalaciones y el propio activo.

Dado que en el activo objeto de este contrato se ha apreciado justificada la necesidad de vigilancia como parte de la atención a su seguridad que, por no ser suficiente, cuenta también con sistemas de seguridad instalados y estos sistemas necesitan para su eficacia estar mantenidos, el servicio tendrá como actividades componentes la prestación con vigilantes y el mantenimiento de los sistemas. (Actividades a) y f) del art. 5.1 de la Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada).

La contratación de la vigilancia de este edificio (o conjunto de edificios) incluirá siempre también la realización por el adjudicatario de un programa de trabajo suscrito por quien esté facultado al efecto, que incluya el pertinente análisis de las situaciones de riesgo de un servicio integral de seguridad así concebido en cumplimiento de las estipulaciones de este Pliego y del Decreto 171/2020, de 13 de octubre, por el que se establece la política de seguridad interior en la Administración de la Junta de Andalucía.

La empresa que resulte adjudicataria, será responsable de los trabajos y actuaciones de los vigilantes y de los servicios prestados por su personal, así como de las consecuencias para esta Administración o para terceros de las omisiones, errores, procedimientos inadecuados o anomalías de funcionamiento en la ejecución del contrato.

2.- MARCO JURÍDICO.

La prestación de los servicios de vigilancia y seguridad objeto del contrato y los requisitos que deben cumplir las empresas prestadoras deberán ajustarse a lo previsto en este Pliego de Prescripciones Técnicas y cumplirán con la legislación que regule la materia de seguridad privada:

- Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada (LSP, en adelante).
- Real Decreto 2364/1994, de 9 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad Privada (RSP, en adelante).
- Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad.
- Convenio Colectivo Estatal de Empresas de Seguridad para el periodo 2027-2030 (CCEES 2027-2030).
- Orden INT/316/2011, de 1 de febrero, sobre funcionamiento de los sistemas de alarma en el ámbito de la seguridad privada.
- Orden INT/826/2020, de 3 de septiembre, que modifica en lo relativo a plazos de adecuación electrónica la Orden INT/316/2011, de 1 de febrero.
- Orden INT/318/2011, de 1 de febrero, sobre personal de seguridad privada.

MARIA JESUS BOTELLA SERRANO		24/06/2026 09:55:29	PÁGINA: 2 / 26
VERIFICACIÓN	NJyGwR4xc24Bc3Xe21t58E5636nlPu	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
- Decreto 94/2014, de 27 de mayo, por el que se aprueba la Norma Técnica para la Protección de Edificios de Uso Administrativo ante el Riesgo de Intrusión.
- Decreto 171/2020, de 13 de octubre, por el que se establece la política de seguridad interior en la Administración de la Junta de Andalucía.
- Decreto 56/2017, de 11 de abril, por el que se regula la participación de la Consejería competente en materia de seguridad en la contratación de bienes y servicios para la protección de edificios e instalaciones de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus Agencias ante el riesgo de intrusión
- Decreto 152/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa.
- Resoluciones de la Dirección General de la Energía por la que se homologan los equipos de inspección de correspondencia por sistema escáner, a efectos de seguridad contra la emisión de radiaciones ionizantes, de acuerdo con lo establecido por el Consejo de Seguridad Nuclear.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPD, en adelante).
- Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD, en adelante).

3.- DENOMINACIONES CONVENIDAS.

- **Actividades de Seguridad Privada:** Los ámbitos de actuación material en que los prestadores de servicios de seguridad privada llevan a cabo su acción empresarial y profesional. Están descritos en el artículo 5.1 de la LSP.
- **Activo:** Cualquiera de los bienes materiales (muebles o inmuebles) que han de ser protegidos por la Organización. Normalmente: edificios o instalaciones.
- **Adversario:** Persona o conjunto de personas, con organización o no, con la intención, motivación y capacidad suficiente para provocar un daño contra un activo.
- **Amenaza:** Peligro potencial de cualquier naturaleza, presente en todo momento, que se puede manifestar generando situaciones de riesgo.
- **Amenaza intencionada:** Amenaza que tiene su origen en la voluntad de un adversario de obtener un beneficio provocando un daño.
- **Centro de control y de videovigilancia (CECOV):** Dependencia del interior del inmueble donde se centraliza la gestión de los sistemas de seguridad del mismo y que se encuentre habilitada para que sea atendida las 24 horas por vigilantes de seguridad.
- **Daño:** Detrimento, perjuicio, menoscabo, dolor o molestia causados sobre un activo.
- **Responsable de Equipo:** Persona física que, formando parte de la plantilla asignada a un contrato, desarrolla una labor de coordinación, distribuyendo el trabajo e indicando cómo realizarlo, confeccionando los partes oportunos y resolviendo anomalías o incidencias que se produzcan en los servicios en ausencia de un Coordinador de Servicios.
- **Coordinador de Servicios:** Persona física que, formando parte de la plantilla asignada a un contrato, desarrolla una labor de planificación, orientación y control, dando coherencia al trabajo del equipo o equipos a su cargo. Es el responsable de la buena marcha y de la correcta integración de las distintas unidades operativas.

MARIA JESUS BOTELLA SERRANO		24/06/2026 09:55:29	PÁGINA: 3 / 26
VERIFICACIÓN	NJyGwR4xc24Bc3Xe21t58E5636nlPu	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- **Jefe de Seguridad:** Persona física habilitada por la Dirección General de la Policía que, formando parte de la plantilla de toda empresa de seguridad, se encuentra facultada para desempeñar las funciones exigidas en este Pliego a la empresa, en cumplimiento de lo que establece el artículo 35 de la LSP.
- **Mantenimiento Predictivo:** Conjunto de operaciones a realizar para conocer el estado de los medios técnicos mediante mediciones periódicas o continuas de parámetros significativos.
- **Mantenimiento Correctivo:** Conjunto de operaciones a efectuar en algún equipo cuando la avería ya se ha producido restituyéndole a una condición definitiva de funcionamiento.
- **Mantenimiento Preventivo:** Conjunto de operaciones a realizar, consistente en ciertas revisiones y reparaciones de elementos o componentes, ajustados a los anexos y tablas de mantenimiento establecidos por el fabricante o la normativa vigente, encaminado a reducir la probabilidad de averías.
- **Puesto de control:** Lugar próximo a cualquier entrada del inmueble, convenientemente habilitado y equipado con los dispositivos de seguridad necesarios para que los vigilantes controlen el acceso de los visitantes y usuarios.
- **Punto de control:** Lugar destinado a controlar la circulación por el interior del inmueble y el paso a las zonas de uso restringido, por parte de vigilantes.
- **Punto de vigilancia:** Espacio habilitado para que el personal de vigilancia controle el paso por determinadas entradas al inmueble o a dependencias de uso restringido, con los medios necesarios para ello.
- **Responsable del contrato:** Persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a ella, designada por el órgano de contratación para supervisar la ejecución del contrato, adoptar decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.
- **Riesgo:** Posibilidad de que una amenaza se materialice respecto de un activo.
- **Riesgo intencional:** Posibilidad de que una amenaza intencionada se materialice respecto de un activo.
- **Seguridad interior contra riesgos intencionales:** Actividad que desarrolla una Organización para la protección de sus propios activos contra riesgos intencionales. (En el texto, de forma resumida: seguridad interior).

4.- ASPECTOS GENERALES.

Con independencia de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato que figure en los pliegos, al responsable del contrato le corresponderá supervisar su ejecución, adoptando decisiones y dictando las instrucciones necesarias para que el contratista cumpla con sus obligaciones en cada caso, con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

El contratista estará obligado a acreditar en todo momento, a requerimiento de los responsables, el efectivo cumplimiento, en tiempo y forma, de todas las prescripciones recogidas en este Pliego.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones recogidas en este documento permitirá a la Administración aplicar las disposiciones previstas en el PCAP.

Al tratarse de un servicio de vigilancia, mantenimiento de sistemas y con conexión a CRA y servicio de respuesta ante situaciones de alarma, las empresas licitadoras deberán encontrarse inscritas en el registro de empresas de seguridad de la Dirección General de la Policía y autorizadas para “la vigilancia y protección de bienes, establecimientos, lugares y eventos, tanto públicos como privados, así como de las personas que pudieran encontrarse en los mismos”, para “la instalación y mantenimiento de aparatos, equipos, dispositivos y sistemas de seguridad

MARIA JESUS BOTELLA SERRANO		24/06/2026 09:55:29	PÁGINA: 4 / 26
VERIFICACIÓN	NJyGwR4xc24Bc3Xe21t58E5636nlPu	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

conectados a centrales receptoras de alarmas o a centros de control o de videovigilancia" y para "la explotación de centrales para la conexión, recepción, verificación y, en su caso, respuesta y transmisión de las señales de alarma, así como la monitorización de cualesquiera señales de dispositivos auxiliares para la seguridad de personas, de bienes muebles o inmuebles o de cumplimiento de medidas impuestas, y la comunicación a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad competentes en estos casos". Todo ello en cumplimiento de lo que establece la Ley 5/2014, de 4 de abril, de seguridad privada, su desarrollo reglamentario y demás normativa de aplicación.

5.- PROGRAMA DE TRABAJO.

La persona empresaria que resulte adjudicataria en este contrato, en los primeros quince días contados a partir del siguiente al de inicio de la prestación, presentará un Programa de Trabajo donde quedará recogido el plan de actuación que tiene previsto desarrollar para cumplir con las prescripciones técnicas recogidas en este Pliego.

El Programa de Trabajo incluirá los siguientes contenidos:

- Análisis de las situaciones de riesgo.
- Planificación y programación de las actuaciones precisas para la implantación y realización de los servicios.
- Identificación y descripción de los centros y puestos de control, y puntos de control y vigilancia que existan en el inmueble.
- Informe sobre los medios técnicos de seguridad existentes en el inmueble. Evaluación de su estado.
- Manual de Funcionamiento Operativo y las funciones a desarrollar en cada puesto, por turno.
- Estructura del servicio. Coordinación y comunicación de incidencias. Responsable de equipo.
- Turnos de trabajo. Horario y cuadrante.
- Plan de inspección de la empresa. Categoría profesional de los inspectores. Libro de inspecciones.
- Relación del personal adscrito al servicio.
- Plan para instruir a los sustitutos temporales.
- Plan para la formación de todo el personal adscrito al servicio.
- Uniformidad. Suministro y reposición de prendas.
- Equipamiento reglamentario y medios para comunicarse. Utilización y mantenimiento.
- Rondas de vigilancia. Plan de rondas, periodicidad y puntos a controlar.
- Responsable de dirigir la ejecución del Programa de Trabajo.
- Plan de mantenimiento de los sistemas de seguridad y equipos del control de acceso. Estimación de fechas previstas para las revisiones.
- Identificación, modo de localización y funciones de los mandos intermedios que la empresa adscribe a este servicio.
- Plan de adecuación del servicio ante situaciones sobrevenidas.
- Evaluación de Riesgos Laborales en los puestos de trabajo.
- Plan para la acreditación periódica ante la Administración contratante de que el servicio se presta con absoluto respeto de las condiciones laborales pactadas en el vigente convenio sectorial de seguridad privada.

Este Programa deberá ser elaborado/supervisado y firmado por el Jefe de Seguridad de la empresa y entregado, en el período indicado, a la persona designada por el organismo como responsable del contrato, para su conocimiento y aprobación, si procede.

MARIA JESUS BOTELLA SERRANO		24/06/2026 09:55:29	PÁGINA: 5 / 26
VERIFICACIÓN	NJyGwR4xc24Bc3Xe21t58E5636nlPu	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

6.- ACTIVIDAD DE VIGILANCIA.

La persona empresaria que resulte adjudicataria en este contrato desempeñará las actividades propias de vigilancia para la seguridad, siempre que se encuentre legalmente constituida y cumpla con los requisitos exigidos en la Ley de Seguridad Privada. Estará autorizada por el Ministerio del Interior para desempeñar este tipo de actividades y se encontrará inscrita en el Registro Nacional de Seguridad Privada durante todo el periodo de vigencia del contrato. Prestará el servicio de vigilancia con los medios apropiados y en las condiciones que se indican en los siguientes puntos:

6.1.- Vigilantes de seguridad : Funciones.

Los vigilantes de seguridad se dedicarán exclusivamente a desempeñar las funciones de seguridad que les son propias y que están descritas en el artículo 32.1 de la LSP y no podrán simultanearlas con otras que no estén directamente relacionadas con aquéllas.
Como desarrollo de estas funciones, los vigilantes de seguridad desempeñarán las actuaciones que se describen a continuación por ser específicas de la actividad de vigilancia. Estas actuaciones son las siguientes:

- Realizar todas las actuaciones y prevenciones necesarias para llevar a cabo la apertura y cierre del inmueble con las máximas garantías.
- Gestionar los sistemas de seguridad instalados en el inmueble ante los riesgos de intrusión e incendio actuando según el protocolo establecido.
- Evitar el acceso incontrolado al inmueble y a las dependencias de uso restringido velando por la integridad de personas, muebles y enseres.
- Custodiar las llaves del inmueble y de las dependencias, de cuya seguridad estuvieran encargados, responsabilizándose del uso que se haga de ellas.
- Intervenir ante intimidaciones a los empleados públicos o situaciones provocadas en el inmueble por alteraciones en el comportamiento de los visitantes y usuarios.
- Revisar la correspondencia, paquetería, enseres y utensilios que porten los visitantes y usuarios del inmueble con los medios existentes para ello.
- Controlar la entrada/salida de vehículos permitiendo el paso solo a los autorizados. Se deberá conocer en todo momento el estado de ocupación de la zona de aparcamiento y su correcta utilización.
- Llevar a cabo las tareas que tengan encomendadas como componentes de los equipos de emergencia y evacuación del inmueble.
- Impedir que los visitantes y usuarios repartan publicidad indebida, realicen grabaciones de vídeo o tomen fotografías.
- Evitar en el interior de las dependencias el consumo de tabaco y de sustancias psicotrópicas.
- Realizar la inicial comprobación ante avisos de robo, hurto o sustracciones en el interior del inmueble.
- Cualesquiera otras de entre las previstas para los Vigilantes de Seguridad en la Ley y el Reglamento de Seguridad Privada.

Además, los vigilantes de seguridad podrán desarrollar las funciones correspondientes a las actividades compatibles que se recogen en el artículo 6.2 de la LSP, por ser complementarias de las relacionadas en el artículo 32.1 del citado texto legal, y estar directamente relacionadas con las funciones a desempeñar en la prestación a contratar. Se prestarán siempre que no constituyan el objeto principal del servicio ni su ejercicio desvíe la atención necesaria que se requiere para el desempeño de sus funciones exclusivas. Éstas son las siguientes:

MARIA JESUS BOTELLA SERRANO		24/06/2026 09:55:29	PÁGINA: 6 / 26
VERIFICACIÓN	NJyGwR4xc24Bc3Xe21t58E5636nlPu	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- Informar a los visitantes en los accesos y controlar las entradas al inmueble, comprendiendo el cuidado y custodia de llaves y la apertura y cierre de las puertas en cumplimiento de la normativa interna establecida por el organismo.
- Ejecutar las tareas auxiliares o subordinadas de ayuda y socorro que deban ser realizadas en las puertas o en el interior de los inmuebles y son propias de porteros, conserjes y demás personal auxiliar análogo.
- Efectuar las tareas de recepción, comprobación de los visitantes y orientación de los mismos; así como las del control de entradas, mediante la verificación y registro de documentos o carnés, que hayan sido establecidos para autorizar el acceso al inmueble o a sus dependencias.
- Controlar el tránsito por las zonas reservadas o de circulación restringida en el interior del inmueble en cumplimiento de su normativa interna.
- Comprobar y controlar el estado y funcionamiento de los sistemas de seguridad, equipos e instalaciones técnicas existentes en el inmueble para garantizar su conservación y mantenimiento.
- Cualesquiera otras de entre las previstas para los Vigilantes de Seguridad en la Ley y el Reglamento de Seguridad Privada.

Asimismo, en contratos destinados a centros asistenciales del Servicio Andaluz de Salud, los vigilantes de seguridad desarrollarán además las siguientes funciones [1]:

6.2.- Consecuencias de eventuales incumplimientos.

Para prestar este servicio, los vigilantes de seguridad se atendrán en sus actuaciones a los principios básicos recogidos en el artículo 30 de la LSP. Ante cualquier indicio de actuaciones incorrectas o indebidas, el responsable del contrato podrá exigir a la persona empresaria adjudicataria su intervención inmediata, instándole a que se cumplan las prescripciones de este Pliego en materia de sustitución.

6.3.- Composición y descripción del servicio.

Se ha estimado que será necesario emplear un total de **2623** horas de vigilancia, durante el periodo contratado. Este servicio se prestará con el número de vigilantes de seguridad que determine la empresa adjudicataria en cumplimiento de la normativa laboral de aplicación, con el apoyo de los medios humanos y materiales de la propia empresa, a fin de desempeñar en las mejores condiciones el servicio de vigilancia y seguridad que se contrata.

El servicio de vigilancia será prestado en el/los edificio/s o recinto/s **DELEGACIÓN TERRITORIAL DE SALUD Y CONSUMO EN CÓRDOBA**

Se ha estimado que será necesario emplear un total de 2623 horas de vigilancia en el edificio sito en la Avenida República Argentina 34, de Córdoba, durante el periodo contratado (1 año); con posibilidad de prórroga de 12 meses. Este servicio se prestará con el número de vigilantes de seguridad sin armas que determine la empresa adjudicataria en cumplimiento de la normativa laboral de aplicación, con el apoyo de los medios humanos y

1 Se describirán los funciones derivadas de o relacionadas con la aplicación del "Plan de Prevención y Atención frente a Agresiones a Profesionales del Sistema Sanitario Público de Andalucía" o documento que en el futuro lo sustituya. Así como las condiciones de lugar, tiempo y modo en que deben realizarse, recogiéndolas con el máximo detalle en la documentación contractual.

MARIA JESUS BOTELLA SERRANO		24/06/2026 09:55:29	PÁGINA: 7 / 26
VERIFICACIÓN	NJyGwR4xc24Bc3Xe21t58E5636nlPu	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

materiales de la propia empresa, a fin de desempeñar en las mejores condiciones el servicio de vigilancia y seguridad que se contrata.

El servicio de vigilancia se prestará en el Edificio donde se ubica la Delegación Territorial de Salud y Consumo en la Avenida República Argentina 34, en Córdoba, durante el plazo de 1 año a contar desde el 1 de enero de 2027 (con posibilidad de prorrogar 1 año), conforme a la distribución de horas que a continuación se describe, y en función a la duración diaria de la jornada laboral del centro. Dicho personal de seguridad será objeto de subrogación.

VIGILANTES	ANTIGUEDAD	QUINQUENIO	TRIENIO	PLUSES
MMC	21/09/1993	X	1	ARMAS
JEFE DE EQUIPO				
MANL	01/12/2025			

La presencia física que exige el servicio de seguridad en el edificio de la Delegación Territorial de Salud y Consumo en la Avenida República Argentina 34, se cubrirá con el número de vigilantes de seguridad sin armas siguientes:2 vigilantes (1 vigilante y 1 vigilante responsable de equipo), el trabajador que no es responsable de equipo tiene una jornada del 57%; conforme a estas circunstancias los vigilantes que prestan el servicio serán objeto de subrogación.

El servicio de vigilancia se prestará en el edificio sito en Avd. República Argentina 34 en Córdoba durante el plazo comprendido entre el día 1 de enero de 2027 y el día 31 de diciembre de 2027. Se ha estimado que será necesario emplear un total de 2623 horas de vigilancia Para el Servicio de Vigilancia y Seguridad contra intrusión y riesgos derivados del edificio descrito se ha determinado un horario con adecuación a la actividad laboral desempeñada en esta sede administrativa con el siguiente desglose:

Turno de mañana: de lunes a Viernes de 7 a 15:30 horas. Los domingos y festivos no se prestará el servicio.

Turno de tarde: de 15:30 a 20:40 horas los lunes, martes y jueves. Durante los periodos entre el 16 de junio y el 15 de septiembre, entre el 24 de diciembre y el 6 de enero, durante la Semana Santa y la semana de feria, así como los días festivos, no se prestará el servicio en horario de tarde.

El adjudicatario garantizará en todo momento la prestación del servicio en las condiciones contratadas, cuya distribución horaria podrá ser modificada por causas justificadas, dentro de la limitación general del número de horas totales contratadas.

6.4.- Implantación del servicio.

El servicio de vigilancia quedará implantado desde su inicio con los vigilantes seleccionados, perfectamente uniformados con el uniforme de la empresa, portando los distintivos de su categoría profesional y el equipamiento reglamentario.

Una vez implantado el servicio, la persona empresaria hará entrega a los vigilantes, a través de su responsable de equipo, de un Manual de Funcionamiento Operativo (MFO) para cada centro de control, puesto de control y punto de control y/o vigilancia que se establezca, donde queden

MARIA JESUS BOTELLA SERRANO		24/06/2026 09:55:29	PÁGINA: 8 / 26
VERIFICACIÓN	NJyGwR4xc24Bc3Xe21t58E5636nlPu	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

recogidos, entre otras, las instrucciones de uso y funcionamiento de todos los equipos y sistemas de seguridad, manejo y utilización de los equipos de comunicaciones, y las normas de actuación para realizar las funciones de control y vigilancia previstas.

6.5.- Autorización y sustitución de los vigilantes.

Los vigilantes de nueva incorporación, como consecuencia de la implantación del servicio o como sustitución de algunos que formaran parte del que ya viniera prestándose, serán elegidos por la persona empresaria adjudicataria y autorizados por el responsable del contrato previo estudio de la necesidad de mantener su número inicial. Estos vigilantes se encontrarán habilitados en los términos exigidos en la Ley de Seguridad Privada y su desarrollo normativo para desempeñar las funciones de vigilancia establecidas y dispondrán de la formación necesaria que les permita realizar con eficacia los cometidos propios de este servicio. Es responsabilidad de la persona empresaria contratista el examen, control y comprobación de tales habilitaciones o acreditaciones y de las aludidas condiciones de formación.

La persona empresaria adjudicataria, en los días previos a la incorporación de los vigilantes, entregará al responsable del contrato la documentación que certifique la habilitación administrativa, el nivel académico, categoría profesional y formación adquirida por cada uno para su examen y comprobación. El responsable del contrato podrá demandar entrevistas con representantes de la empresa adjudicataria para aclarar cualquier duda que se plantee con la habilitación o con la documentación acreditativa del perfil profesional de los vigilantes.

No se tratará como incorporación la mera sustitución temporal por vacaciones, IT u otras causas que justifiquen ausencias inferiores a un mes, que serán cubiertas provisionalmente por vigilantes de la empresa que dispongan de la habilitación administrativa y aporten la declaración jurada en los términos exigidos por el Reglamento de Seguridad Privada. La persona empresaria mantendrá esta situación por el tiempo mínimo imprescindible y formará e instruirá a estos suplentes para que puedan desarrollar sus cometidos con las máximas garantías.

El responsable del contrato podrá exigir a la empresa adjudicataria la sustitución de aquellos vigilantes de seguridad que prestan servicio en el inmueble, cuando no desarrollen adecuadamente las funciones que tengan encomendadas o cuando existan otras causas que lo justifique. El requerimiento para la sustitución deberá ser razonado y motivado suficientemente.

La sustitución con carácter definitivo de vigilantes adscritos al contrato por otros que el contratista tenga adscritos al servicio de otros clientes habrá de ser previamente autorizada por el responsable del contrato.

6.6.- Coordinación y seguimiento.

Cuando se trate de un servicio que deba ser prestado por más de un vigilante, la persona empresaria designará a uno de ellos para que ejerza de responsable del equipo y realice las funciones de coordinación entre los vigilantes que constituyen el servicio en los diferentes puestos y turnos de trabajo. Este vigilante será el interlocutor entre el responsable del contrato y los demás vigilantes.

La persona empresaria facilitará la identidad del mando intermedio de su empresa para que sea el interlocutor válido con el responsable del contrato en la resolución de cuestiones que afecten al

MARIA JESUS BOTELLA SERRANO		24/06/2026 09:55:29	PÁGINA: 9 / 26
VERIFICACIÓN	NJyGwR4xc24Bc3Xe21t58E5636nlPu	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

normal desarrollo del servicio, y aquellas otras que, por su naturaleza, requieran su intervención.

La persona empresaria llevará a cabo la inspección del servicio que prestan los vigilantes en el inmueble. Para ello designará a los inspectores que considere, cuya identidad será facilitada al responsable del contrato. Se realizarán al menos dos inspecciones semanales que afectarán a todos los turnos. De todo ello quedará constancia en el "Libro de Inspecciones" que el contratista mantendrá debidamente custodiado en el inmueble y en el que anotará además cualquier circunstancia o incidencia que haya observado en la inspección realizada. Las que sean relevantes serán comunicadas de inmediato al responsable del contrato.

6.7.- Componentes asociados para la prestación de la vigilancia presencial.

La persona empresaria contratista prestará el servicio proporcionando a sus vigilantes todo el equipamiento personal necesario, incluso, de ser precisos, linternas, teléfono móvil, detector de metales manual, elementos de defensa e inmovilización, etc.

Del mismo modo, proporcionará -en perfecto estado para su segura utilización- cualquier otro equipamiento necesario de entre los descritos en la siguiente tabla y siempre que se haya también previsto y presupuestado en el PCAP:

Cláusula: Mantenimiento de Equipos de Inspección y Seguridad

1. Objeto del Servicio:

La empresa adjudicataria del lote de seguridad interior, ubicado en la Avda. República Argentina 34 asume la responsabilidad plena del mantenimiento técnico de los sistemas de inspección instalados, que consisten en:

2. Alcance del Mantenimiento:

El servicio comprenderá tanto el mantenimiento preventivo (revisiones periódicas, calibración y limpieza) como el mantenimiento correctivo (reparación de averías y sustitución de componentes), garantizando la operatividad continua de los equipos durante la vigencia del contrato.

3. Valoración Económica:

El coste derivado de estas actuaciones técnicas se fija en un importe de 3.000 € anuales. Dicho importe se encuentra ya presupuestado e integrado en el precio total de licitación, por lo que no supondrá un cargo adicional para la administración contratante.

6.8.- Otros.

En el contrato formalizado se recogerá una estimación fidedigna del número de horas de vigilancia a emplear en la prestación del servicio. Para ello se realizará la correspondiente descripción considerando los diferentes centros, puestos y puntos de vigilancia que se implanten, así como los turnos y horario de permanencia de los vigilantes en cada uno de ellos.

Con esta información, la persona empresaria adjudicataria calculará el número de vigilantes necesario

MARIA JESUS BOTELLA SERRANO		24/06/2026 09:55:29	PÁGINA: 10 / 26
VERIFICACIÓN	NJyGwR4xc24Bc3Xe21t58E5636nlPu	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

para cubrir el servicio, según la composición y descripción realizada, en cumplimiento de lo establecido en el Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

En los cambios de turno, la empresa garantizará un correcto solape y transmisión de incidencias entre los vigilantes afectados.

7.- ACTIVIDAD DE MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS.

El mantenimiento de los sistemas de seguridad contratados, podrá ser realizado directa o indirectamente por la persona empresaria que resulte adjudicataria del contrato. Quienes presten estos servicios deberán encontrarse autorizados, en virtud de lo que establece la Ley de Seguridad Privada, para realizar la actividad de "Instalación y mantenimiento de aparatos, equipos, dispositivos y sistemas de seguridad conectados a centrales receptoras de alarmas o a centros de control o a centros de videovigilancia".

La persona empresaria que resulte adjudicataria en el contrato realizará el mantenimiento, preventivo y correctivo, de todos los elementos componentes de todos los sistemas, para garantizar un correcto funcionamiento de los mismos.

Para ello, deberán llevar a cabo una primera revisión, reparación si procede, y puesta en servicio de todos los elementos componentes, en los primeros treinta días contados desde la firma del contrato.

Las revisiones se realizarán conforme a lo previsto en el artículo 43 del Real Decreto 2364/1994 por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad Privada.

El mantenimiento de todos los equipos y sistemas de seguridad instalados en los diferentes inmuebles objeto de protección se realizará en las condiciones que se indican en los puntos siguientes:

7.1.- Sistemas de detección y alarmas.

Las persona empresaria que resulte adjudicataria en el contrato, durante todo el periodo de vigencia, deberá realizar el mantenimiento periódico de los sistemas y sus componentes que se relacionen y describan en el documento de prescripciones técnicas del contrato, conforme a los programas establecidos por los fabricantes y a lo regulado en los Anexos II y III de la Orden del Ministerio del Interior INT/316/2011, de 1 de febrero, sobre funcionamiento de los sistemas de alarma en el ámbito de la seguridad privada.

Estas periodicidades serán mínimas, pudiendo ampliarse en el contrato cuando por las especificidades del inmueble, del entorno o del ambiente se requiera un aumento en la frecuencia de las revisiones ya sean presenciales o automatizadas.

7.2.- Sistemas de Videovigilancia.

La persona empresaria que resulte adjudicataria en el contrato, llevará a cabo el mantenimiento de todos los componentes que se relacionen y describan en los respectivos documentos de prescripciones técnicas del contrato.

Las operaciones para el mantenimiento de los equipos y elementos que conforman el sistema de videovigilancia, se realizarán atendiendo a las indicaciones establecidas por el fabricante, y a la Norma UNE 62676-1-1.2015 o la que la sustituya, y comprenderán el siguiente programa:
Con una periodicidad de 3 meses se efectuarán las siguientes operaciones:

MARIA JESUS BOTELLA SERRANO		24/06/2026 09:55:29	PÁGINA: 11 / 26
VERIFICACIÓN	NJyGwR4xc24Bc3Xe21t58E5636nlPu	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- Comprobación de funcionamiento de los telemandos, activando focos infrarrojos, posicionador y presets, zoom y enfoque motorizados, módulos de relés, etc.
- Comprobación del tiempo de permanencia de los datos y su borrado automático según la normativa de aplicación en materia de protección de datos de carácter personal.
- Comprobación de las fuentes de alimentación de los diferentes componentes del sistema (transformadores, diferenciales y magnetotérmicos, baterías, etc.).
- Limpieza de las ópticas, cúpulas y carcasas de videocámaras y pantallas de los monitores.
- Reglaje de ópticas (nitidez/enfoque).
- Sustitución de pilotos, fusibles, baterías, fuentes de alimentación, etc. que se encuentren en estado defectuoso.

Con una periodicidad de 12 meses se efectuarán las siguientes operaciones:

- Verificación integral del CCTV, su red de conexiones (coaxiales, UTP, fibra), redes LAN y sus accesos remotos autorizados.
- Prueba completa del sistema y todos sus equipos (telemetría, videodetección, videograbación, monitores y alimentación auxiliar en caso de corte de corriente).

7.3.- Sistemas de control de acceso.

Los equipos destinados al control de acceso que deban ser objeto de mantenimiento se relacionarán en el documento de prescripciones técnicas del contrato, donde aparecerán recogidas las prestaciones y especificaciones técnicas de manera que queden perfectamente identificados los equipos objeto de mantenimiento.

7.3.1.- Elementos de control de entrada de personas y vehículos.

Las operaciones para el mantenimiento de los equipos y elementos que conforman este sistema se realizarán atendiendo a las indicaciones establecidas por el fabricante y comprenderá el siguiente programa:

Con una periodicidad de 3 meses se efectuarán las siguientes operaciones:

- Comprobación del funcionamiento de la instalación.
- Comprobación del tiempo de permanencia de los ficheros de datos y su borrado automático según la normativa aplicable en materia de protección de datos de carácter personal.
- Revisión de los cuadros de maniobras, tornos, lectores de tarjetas, pestilleras eléctricas y accesorios.
- Sustitución de pilotos, fusibles, baterías, fuentes de alimentación etc. que se encuentren en estado defectuoso.
- Verificación del estado y funcionamiento de los lectores.

Con una periodicidad de 12 meses se efectuarán las siguientes operaciones:

- Verificación y prueba integral de la instalación.
- Comprobación de funcionamiento del Software y PC's de soporte del control de accesos.
- Limpieza de los cuadros de maniobras, tornos, lectores de tarjetas, pestilleras eléctricas y

MARIA JESUS BOTELLA SERRANO		24/06/2026 09:55:29	PÁGINA: 12 / 26
VERIFICACIÓN	NJyGwR4xc24Bc3Xe21t58E5636nlPu	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

accesorios.

8.- ACTIVIDAD DE GESTIÓN DE ALARMAS.

Con la contratación de esta actividad se pretende que los sistemas de seguridad del inmueble sean gestionados de forma remota por una Central Receptora de Alarmas (CRA). Para ello, la persona empresaria contratista se encontrará autorizada para desarrollar la actividad correspondiente conforme a lo que establece el artículo 5.1.g). de la Ley 5/2014.

Ante cualquier señal de alarma que se derive del funcionamiento de estos sistemas, la persona empresaria contratista deberá ofrecer la correspondiente actuación de respuesta mediante la intervención de vigilantes de seguridad.

La forma en que se prestará esta actividad será la siguiente:

8.1.- Gestión de alarmas: Conexión a una Central Receptora de Alarmas.

Esta actuación consiste en la recepción, verificación no personal y, en su caso, trasmisión de las señales de alarma a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad competentes.

Los sistemas de seguridad de los inmuebles se conectarán a una Central Receptora de Alarmas autorizada por el Ministerio del Interior. Estos sistemas se comunicarán con la Central a través de dos vías de comunicación que serán independientes y en todo caso ajenos a la Red Corporativa de la Junta de Andalucía. La plena y completa responsabilidad del funcionamiento eficaz de esas comunicaciones corresponderá al contratista de seguridad.

- La vía 1 comunicará a través de un rúter que garantice la conexión bidireccional instantánea y permanente, en cualquier situación, con respaldo constante de conectividad, incluso en fallos de red principal. Como mínimo equipará SIM multioperador y conectará a través de la red 4G o superior.

 El rúter generará su propia VPN con un sistema de autenticación sofisticada para proteger los datos transmitidos, siendo la información encriptada de extremo a extremo. Se conectará al módulo IP de la central del sistema. Eventuales manipulaciones del rúter o cualquier ausencia de señal provocará una alarma que tendrá que ser inmediatamente gestionada.

 El rúter ofrecerá un acceso remoto al sistema conectado a través de una dirección IP estática privada.

 Cuando sea posible y conveniente, se optará por una conexión por fibra óptica aportada por el contratista de seguridad y que sea independiente, y en todo ajena, a la Red Corporativa de la Junta de Andalucía.

- La vía 2 comunicará a través de una tarjeta 4G o superior con una IP fija también propiedad de la empresa contratista de seguridad.

MARIA JESUS BOTELLA SERRANO		24/06/2026 09:55:29	PÁGINA: 13 / 26
VERIFICACIÓN	NJyGwR4xc24Bc3Xe21t58E5636nlPu	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

8.2.- Respuesta ante alarmas.

Esta actuación se prestará por vigilantes de seguridad, y comprende:

- El depósito y custodia de llaves y, en su caso, su traslado hasta el lugar del que proceda la señal de alarma, o bien la apertura a distancia controlada desde la central de alarmas.
- El desplazamiento a fin de proceder a la verificación personal de la alarma recibida.
- Facilitar el acceso a los servicios policiales cuando lo requieran.

En el supuesto de que la Central Receptora de Alarmas detectara señales de alarma en los inmuebles con sistemas a ella conectados, sus operadores deberán proceder de inmediato a su verificación, utilizando, para que ésta sea considerada válida, todos o algunos de los procedimientos técnicos o humanos establecidos en Capítulo II (verificación de alarmas) de la Orden INT/316/2011, de 1 de febrero del Ministerio del Interior, comunicando seguidamente, al servicio policial correspondiente, las alarmas reales producidas.

Si del resultado de la verificación se concluyera que se trata de una alarma confirmada, o bien, resultara imposible la verificación con los medios técnicos, los operadores de la CRA activarán el servicio de custodia de llaves o, según el caso, el servicio de verificación personal, para que se desplace al inmueble del que proceda la alarma, a los efectos de facilitar el acceso a los Fuerzas y Cuerpos de Seguridad o de realizar las comprobaciones oportunas para verificarla directamente, realizando una inspección exterior o accediendo a su interior en caso necesario,siendo esto último realizado por dos vigilantes.

Las llaves de los Centros son entregadas para la prestación de las actuaciones de custodia de llaves. A estos efectos, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.3 del Reglamento de Seguridad Privada, se establece que dichas llaves serán custodiadas por un vigilante de seguridad conectado por radioteléfono con la central receptora de alarmas. Las llaves de referencia estarán codificadas, siendo dichos códigos desconocidos por los vigilantes de seguridad encargados de portarlas.

Si la confirmación de la alarma ha sido efectuada con medios técnicos, el tiempo del servicio de respuesta deberá ser inferior a 30 minutos. En el caso de que no haya podido ser confirmada técnicamente, el tiempo de respuesta para la verificación personal, será inferior a 30 minutos desde que se reciba la señal de alarma.

Los actuaciones de gestión de alarmas, conexión a CRA y respuesta ante alarma, están definidos en el art 47 de la Ley de Seguridad Privada. Por ello, en este contrato, estas actividades no es posible que sean prestadas de forma separada o independiente.

9.- ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS.

Con carácter complementario, la empresa adjudicataria prestará las actividades que procedan de entre las descritas en la siguiente tabla, siempre y cuando así se hayan también previsto y presupuestado en el PCAP:

MARIA JESUS BOTELLA SERRANO		24/06/2026 09:55:29	PÁGINA: 14 / 26
VERIFICACIÓN	NJyGwR4xc24Bc3Xe21t58E5636nlPu	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

SERVICIOS REMOTOS COMPLEMENTARIOS

Servicio	Descripción	Frecuencia/ elementos	Contratado
Vídeo Verificación	Verificación visual, desde la Central Receptora de Alarmas, de las señales de alarmas através del sistema de CCTV. La vídeo verificación contará con registro digital y trazabilidad de todo el proceso.	Hasta 8 cámaras	Si/No
		Hasta 16 cámaras	Si/No
Rondas virtuales	Inspecciones remotas programadas de las instalaciones del cliente a través del sistema de CCTV. Todas estas Rondas Virtuales contarán con registro digital y trazabilidad de todo el proceso.	Diaria hasta 8 cámaras	Si/No
		Diaria hasta 16 cámaras	Si/No
Control de Accesos remoto	Gestión centralizada de accesos las 24 horas (entradas y salidas) mediante credenciales electrónicas, con verificación de identidad y con registro de eventos, y trazabilidad de todo el proceso. Todo esto se realizará desde una plataforma centralizada y operada desde un Centro de Control Remoto.	Hasta 100 accesos/mes	Si/No
		A partir de 100 accesos/mes	Si/No

DESCRIPCIÓN:

La empresa adjudicataria llevará a cabo el mantenimiento preventivo técnico-legal y correctivo de los sistemas relacionados a continuación. Realizará una primera revisión, sustitución y reparación si procede, y puesta en servicio de todos los elementos en los primeros treinta días naturales a partir del día siguiente al inicio de la prestación .

1. Identificación, descripción y relación ordenada de los sistemas y componentes a mantener con indicación -para cada uno- del tiempo máximo de restitución a correcto funcionamiento/sustitución:

MARIA JESUS BOTELLA SERRANO		24/06/2026 09:55:29	PÁGINA: 15 / 26
VERIFICACIÓN	NJyGwR4xc24Bc3Xe21t58E5636nlPu	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Sistema/Componente	UD.	Tiempo sustitución
INTRUSIÓN		
UNIDAD CENTRAL DE ALARMA HONEYWELL MAXPRO 60 ZONAS G3 Y LOS ELEMENTOS QUE LA INTEGRAN	1	24h
EXPANSOR RÍO 8 ZONAS MAXPRO	6	24h
DETECTOR DOBLE TECNOLOGÍA ATI-MASK PYRONIX	44	72h
BARRERA PERIMETRAL 150 m.	4	72h
TECLADO HONEYWELL	1	24h
KIT COMUNICADOR DE INCENDIOS A C.R.A. EN-54	1	24h
FUENTE DE ALIMENTACIÓN	1	24h
SIRENA INTERIOR	2	24h
TRANSMISOR GSM	2	24h
SISTEMA AJAX ANTIPÁNICO		
CENTRAL DE ALARMA AJAX MODELO HUB 2 PLUS	1	24h
RADIO AMPLIFICADORA DE SEÑAN AJAX MODELO AJAX REX	2	24h
PULSADOR INHALAMBRICO ANTIPÁNICO	17	72h
SIRENA AJAX	2	24h
CCTV		
GRABADOR DE VIDEO MARCA CENTER	1	24h
RATÓN DE CONTROL	1	24h
MONITOR	1	48h
CÁMARAS FIJAS DE INTERIOR	6	72h
CÁMARAS FIJAS EXTERIOR	2	48h

MARIA JESUS BOTELLA SERRANO		24/06/2026 09:55:29	PÁGINA: 16 / 26
VERIFICACIÓN	NJyGwR4xc24Bc3Xe21t58E5636nlPu	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

10.- SUPERVISIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO.

El responsable del contrato creará el procedimiento para la supervisión, control y seguimiento al servicio de vigilancia y seguridad objeto de contratación y así conocer, en cualquier momento, si el servicio es el adecuado a las necesidades de vigilancia de cada puesto, si las funciones que realizan los vigilantes o auxiliares son las apropiadas y si los medios técnicos que se utilizan resultan eficaces para alcanzar la finalidad prevista.

Del mismo modo, se comprobará también que la empresa cumple con los requisitos exigidos en los Pliegos, para que su personal desempeñe con eficacia las actuaciones propias de todas las actividades que constituyen el servicio contratado.

Para llevar a cabo el control al servicio de respuesta ante situaciones de alarma que debe ofrecer la empresa en las condiciones indicadas, como consecuencia de las señales recibidas en la CRA, a la que se encuentran conectados los sistemas de seguridad del edificio, el responsable del contrato podrá exigir a la empresa explotadora de la CRA una conexión telefónica simultánea y redundante a la Central de Enlaces, Comunicaciones y Alarma de la Junta de Andalucía (CECA). Los cometidos de supervisión, control y seguimiento los podrá desarrollar directamente el responsable del contrato, y/o con la colaboración y el asesoramiento técnico de personal de la Secretaría General con competencias en materia de seguridad.

11. ENCARGADO DE TRATAMIENTO DE DATOS.

La empresa adjudicataria que vaya a intervenir en el tratamiento de datos de carácter personal con ocasión de los controles de acceso, formalizará un contrato u otro acto jurídico con arreglo al derecho de la Unión Europea, de manera que se convierta en Encargada del Tratamiento de Datos. En el contrato se deberá establecer el objeto, la duración, la naturaleza y finalidad del tratamiento, el tipo de datos personales y categoría de los interesados, y las obligaciones y derechos del Responsable del Tratamiento de Datos de carácter personal contenidos en los ficheros que se generen.

El personal del contratista que vaya a intervenir en la captura, conservación o manejo de datos de carácter personal con ocasión de los controles de acceso o de la actividad de videovigilancia, adquirirá un compromiso conforme al modelo que para ello ofrece la Agencia Española de Protección de Datos.

11.1.- Datos procedentes de controles de acceso.

La finalidad de la conservación de los datos será mantener constancia de la presencia en el edificio de una determinada persona en relación con la eventual detección de daños en el mismo, sus ocupantes o los bienes que contenga. Aunque pueda estar -en el registro de actividades de tratamiento- prevista la cesión conforme a derecho de estos datos para fines distintos de la seguridad del edificio, la posibilidad de esas cesiones no se convierte en el fin para el cual los datos se recaban, conservan y tratan.

El tiempo máximo de conservación de los datos personales conservados en un fichero de control de acceso no debe exceder de un mes según lo establecido en la Instrucción 1/2006 de la Agencia Española de Protección de Datos. Para el presente caso, y salvo indicación en contrario del contratante, los datos se conservarán siete días naturales.

En todo caso, solo se recabarán (y conservarán por el mínimo tiempo imprescindible) en los controles de acceso establecidos para la seguridad interior del edificio o instalación los datos justificadamente

MARIA JESUS BOTELLA SERRANO		24/06/2026 09:55:29	PÁGINA: 17 / 26
VERIFICACIÓN	NJyGwR4xc24Bc3Xe21t58E5636nlPu	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

útiles a esa finalidad. Para el presente caso, y salvo indicación en contrario del contratante, solo se recabarán nombre, apellidos y número de documento (DNI, Pasaporte, NIE, o cualquiera otro que proceda).

11.2.- Datos procedentes de los sistemas de videovigilancia.

La finalidad de las imágenes y datos asociados será, exclusivamente, conservar constancia de la presencia en el edificio o su entorno inmediato de una determinada persona en relación con la eventual detección de daños en el mismo, sus ocupantes o los bienes que contenga. Aunque pueda estar -en el registro de actividades de tratamiento- prevista la cesión conforme a derecho de estos datos para fines distintos de la seguridad del edificio, la posibilidad de esas cesiones no se convierte en el fin para el cual los datos (imágenes) se recaban, conservan y tratan.

El tiempo máximo de conservación de los datos (imágenes) conservados en un fichero de videovigilancia no debe exceder de un mes según lo establecido en art. 22.3 LOPDGDD 3/2018.

En tanto que sea parte del sistema de seguridad interior (incluso perimetral) de un edificio o instalación, la única finalidad que justifica la captación, conservación y tratamiento de datos (imágenes) en un fichero de videovigilancia, es la seguridad del edificio o instalación, de las personas que lo ocupan y de los bienes que en el se contengan.

11.3.- Colaboración.

Durante el tiempo de conservación de los datos de control de accesos y de videovigilancia pueden eventualmente recibirse solicitudes formales de cesión que, procedentes de autoridades judiciales o policiales, deben siempre ser atendidas con la mayor diligencia.

12.- CRITERIOS DE VALORACIÓN PONDERABLES MEDIANTE JUICIOS DE VALOR.

Las ofertas presentadas por las personas licitadoras invitadas se valorarán según los criterios que se exponen a continuación:

12.1.- Actividad de Vigilancia y Mantenimiento de los Sistemas con Gestión de Alarmas. (Puntuación máxima prevista 40,00 puntos).

En todo caso la valoración de los documentos que componen estos criterios se hará siguiendo las siguientes escalas:

- Calidad de la descripción del activo y entorno: (Puntuación máxima prevista 9,00 puntos).

- Realiza una exhaustiva (muy buena) descripción del activo e identificación de las amenazas. Documento completo y técnicamente consistente.

Se otorgará el 100% de la puntuación máxima prevista. 9 puntos.

- Realiza una detallada (buena) descripción del activo e identificación de las amenazas. Documento completo con algunas limitaciones no esenciales.

MARIA JESUS BOTELLA SERRANO		24/06/2026 09:55:29	PÁGINA: 18 / 26
VERIFICACIÓN	NJyGwR4xc24Bc3Xe21t58E5636nlPu	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Se otorgará el 75% de la puntuación máxima prevista. 6,75 puntos.

- Realiza una correcta (aceptable) descripción del activo e identificación de las amenazas. Documento con desarrollo parcial.

Se otorgará el 50% de la puntuación máxima prevista. 4,50 puntos.

- Realiza una somera (insuficiente) descripción del activo e identificación de las amenazas. Documento insuficiente.

Se otorgará el 25% de la puntuación máxima prevista. 2,25 puntos.

- Realiza una errónea (deficiente) descripción del activo e identificación de las amenazas. Documento inadecuado o inexistente.

Se otorgará el 0% de la puntuación máxima prevista. 0 puntos.

Definición de la escala:

Muy buena: Describe e identifica las amenazas en relación a las distintas zonas del edificio y conforme los servicios que se prestan en cada una de ellas .

Buena: Describe las amenazas en relación a los servicios que se desarrollan en el centro pero no las ubica de forma expresa por zonas/plantas.

Correcta: Enumera las amenazas pero no las describe conforme a los servicios que se dan en el edificio, ni por zonas/plantas.

Somera: Hace referencia a amenazas considerándolo sólo como un edificio administrativo, sin tener en cuenta la naturaleza de los servicios de perfil sanitario que se implementan en las instalaciones del centro.

Errónea: Identifica amenazas que no se dan en el edificio y se detecta claramente que se desconoce el centro de trabajo.

- Calidad del análisis y gestión del riesgo: (Puntuación máxima prevista 9,00 puntos).

- Realiza una exhaustiva (muy buena) evaluación de los riesgos y de las medidas de protección. Documento completo, fundamentado y coherente.

Se otorgará el 100% de la puntuación máxima prevista. 9 puntos.

- Realiza una detallada (buena) evaluación de los riesgos y de las medidas de protección. Documento completo con algunas limitaciones no esenciales.

Se otorgará el 75% de la puntuación máxima prevista. 6,75 puntos.

- Realiza una correcta (aceptable) evaluación de los riesgos y de las medidas de protección. Documento con desarrollo parcial.

Se otorgará el 50% de la puntuación máxima prevista. 4,50 puntos.

- Realiza una somera (insuficiente) evaluación de los riesgos y de las medidas de protección. Documento insuficiente.

Se otorgará el 25% de la puntuación máxima prevista. 2,5 puntos.

- Realiza una errónea (deficiente) evaluación de los riesgos y de las medidas de protección. Documento inadecuado o inexistente.

MARIA JESUS BOTELLA SERRANO		24/06/2026 09:55:29	PÁGINA: 19 / 26
VERIFICACIÓN	NJyGwR4xc24Bc3Xe21t58E5636nlPu	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Se otorgará el 0% de la puntuación máxima prevista.

Definición de la escala:

Muy buena: Se define el riesgo, se establecen pautas a seguir para minimizar sus efectos, identificando los distintos agentes/actores implicados en las medidas de protección que se disponen en el centro de trabajo para los riesgos identificados.

Buena: Define el riesgo, pautas de actuación con carácter preventivo, hace referencia a medidas pero no se hace referencia a los distintos agentes/actores implicados en la implementación de estas medidas .

Correcta: Se queda en definir el riesgo y enumerar determinadas medidas de protección, sin más.

Somera: Se queda en definir los riesgos de centros de trabajo pero de manera inespecífica .

Errónea: Hace referencia riesgos que no son posibles encontrar en este centro de trabajo por la naturaleza de los servicios que se prestan.

- Calidad de las previsiones relativas a la gestión de incidentes en el sistema de protección: (Puntuación máxima prevista 7,00 puntos).

- Realiza unos exhaustivos (muy buenos) protocolos de actuación ante incidentes. Documento completo, coherente y plenamente operativo.

Se otorgará el 100% de la puntuación máxima prevista. 7 puntos.

- Realiza unas detallados (buenos) protocolos de actuación ante incidentes. Documento completo con limitaciones no esenciales.

Se otorgará el 75% de la puntuación máxima prevista. 5,25 puntos.

- Realiza unos correctos (aceptables) protocolos de actuación ante incidentes. Documento con desarrollo parcial.

Se otorgará el 50% de la puntuación máxima prevista. 3,5 puntos.

- Realiza unos someros (insuficientes) protocolos de actuación ante incidentes. Documento insuficiente.

Se otorgará el 25% de la puntuación máxima prevista. 1,75 puntos.

- Realiza unos erróneos (deficientes) protocolos de actuación ante incidentes. Documento inadecuado o inexistente.

Se otorgará el 0% de la puntuación máxima prevista. 0 puntos.

Definición de la escala:

Muy buenos protocolos: los protocolos están definidos por objetivos, actuaciones y tareas a seguir por los distintos agentes implicados en la gestión de los incidentes; identificando circuitos de salida en posibles evacuaciones, espacios de encuentro seguros, y simulacros a seguir conforme a los riesgo identificados.

Buenos protocolos: Los protocolos están bien redactados y con un contenido técnico aceptable, pero no se concreta cómo se ejecutan.

Correctos protocolos: Protocolos muy genéricos, definen solo las actuaciones a seguir ante incidentes en los sistemas de protección, sin entrar en tareas encomendadas a loa equipos de trabajo.

MARIA JESUS BOTELLA SERRANO		24/06/2026 09:55:29	PÁGINA: 20 / 26
VERIFICACIÓN	NJyGwR4xc24Bc3Xe21t58E5636nlPu	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Someros protocolos:Los protocolos tienen una metodología muy básica donde se mezclan actuaciones y tareas sin un orden claro.

Errónes o deficientes protocolos: Protocolos incompletos y con lagunas que no dan respuesta a riesgos detectados/ posibles incidentes.

- Calidad de las previsiones relativas a disponibilidad de eventuales medios de apoyo a los servicios: (Puntuación máxima prevista 7,00 puntos).

- Realiza una exhaustiva (muy buena) descripción de los recursos humanos, organizativos y técnicos para eventualmente restituir/reforzar el sistema de protección. Documento completo, fundamentado y coherente.

Se otorgará el 100% de la puntuación máxima prevista. 7 puntos.

- Realiza una detallada (buena) descripción de los recursos humanos, organizativos y técnicos para eventualmente restituir/reforzar el sistema de protección. Documento completo con limitaciones no esenciales.

Se otorgará el 75% de la puntuación máxima prevista. 5,25 puntos.

- Realiza una correcta (aceptable) descripción de los recursos humanos, organizativos y técnicos para eventualmente restituir/reforzar el sistema de protección. Documento con desarrollo parcial.

Se otorgará el 50% de la puntuación máxima prevista. 3,5 puntos.

- Realiza una somera (insuficiente) descripción de los recursos humanos, organizativos y técnicos para eventualmente restituir/reforzar el sistema de protección. Documento insuficiente.

Se otorgará el 25% de la puntuación máxima prevista. 1,75 puntos.

-Realiza una errónea (deficiente) descripción de los recursos humanos, organizativos y técnicos para eventualmente restituir/reforzar el sistema de protección. Documento inadecuado o inexistente.

Se otorgará el 0% de la puntuación máxima prevista. 0 puntos.

Definición de la escala:

Muy buena descripción: El documento que establece los medios de apoyo, los define claramente, los ubica y establece su titularidad. De igual modo describe el circuito a seguir con las administraciones/empresas que los gestionan los medios de apoyo en situaciones de alarma y/o emergencia.

Buena descripción: Hace referencia a los distintos recursos del entorno, cómo se pueden utilizar en caso de refuerzo al sistema de protección, pero el documento aportado no es tan operativo como cabría esperar.

Correcta descripción: El documento hace referencia a medios de apoyo, los enumera sin localizarlos , sí identifica de quien dependen, pero no describe como se accede a su uso.

Somera descripción: Identifica medios de apoyo, pero los describe genéricamente, no referidos al contento donde se ubica el centro de trabajo, la información que aporta es escasa para acceder a su uso.

Errónea descripción: Los medios de a los que hace referencia son los que conoce cualquier ciudadano para situaciones de emergencia, y se comprueba que alguna información no está completa o es incorrecta.

- Calidad en el sistema de información para la gestión del mantenimiento preventivo que se propone desarrollar: (Puntuación máxima prevista 3,00 puntos).

MARIA JESUS BOTELLA SERRANO		24/06/2026 09:55:29	PÁGINA: 21 / 26
VERIFICACIÓN	NJyGwR4xc24Bc3Xe21t58E5636nlPu	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- Provee de un sistema de información informatizado que incluye la monitorización permanente de los elementos a mantener, en el que el propio cliente puede optar por acceder directamente o por recibir informes a demanda.

Se otorgará el 100% de la puntuación máxima prevista. 3 puntos.

- Provee de un sistema de información informatizado que describe el tipo de documentos que servirán para informe periódico al cliente, la frecuencia y soporte de las comunicaciones, su conservación, y las formas de acceso del cliente a la información.

Se otorgará el 75% de la puntuación máxima prevista. 2,25 puntos.

-Provee de un sistema de información no informatizado que describe de forma completa el tipo de documentos que servirán para informe periódico al cliente, la frecuencia y soporte de las comunicaciones, su conservación, y las formas de acceso del cliente a la información.

Se otorgará el 50% de la puntuación máxima prevista. 1,5 puntos.

-Provee de un sistema de información no informatizado que describe parcialmente el tipo de documentos que servirán para informe periódico al cliente, la frecuencia y soporte de las comunicaciones, su conservación, y las formas de acceso del cliente a la información.

Se otorgará el 25% de la puntuación máxima prevista. 0,75 puntos.

-No ha previsto proveer de un sistema de información ni describe el tipo de documentos que servirán para informe periódico al cliente, la frecuencia y soporte de las comunicaciones, su conservación, ni las formas de acceso del cliente a la información.

Se otorgará el 0% de la puntuación máxima prevista. 0 puntos.

- Calidad en el sistema de calidad del mantenimiento preventivo: (Puntuación máxima prevista 2,00 puntos).

- El modelo de gestión del mantenimiento preventivo está fundado en normas de calidad y prevé incluso financiar su auditoría externa trimestral.

Se otorgará el 100% de la puntuación máxima prevista. 2 puntos.

- El modelo de gestión del mantenimiento preventivo está fundado en normas de calidad y prevé incluso financiar su auditoría externa semestral.

Se otorgará el 75% de la puntuación máxima prevista. 1,5 puntos

- El modelo de gestión del mantenimiento preventivo está fundado en normas de calidad y prevé incluso financiar su auditoría externa anual.

Se otorgará el 50% de la puntuación máxima prevista. 1 punto.

- El modelo de gestión del mantenimiento preventivo está fundado en normas de calidad pero no prevé financiar su auditoría externa, ofreciendo un plan de control y revisiones por la propia empresa que excede y mejora los mínimos legales establecidos.

MARIA JESUS BOTELLA SERRANO		24/06/2026 09:55:29	PÁGINA: 22 / 26
VERIFICACIÓN	NJyGwR4xc24Bc3Xe21t58E5636nlPu	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Se otorgará el 25% de la puntuación máxima prevista. 0,50 puntos.

- El modelo de gestión del mantenimiento preventivo está fundado en normas de calidad pero no prevé financiar su auditoría externa, ofreciendo un plan de control y revisiones por la propia empresa que se limita a los mínimos legales establecidos.

Se otorgará el 0% de la puntuación máxima prevista. 0 puntos.

- Calidad en el sistema de información para la gestión del mantenimiento correctivo que se propone desarrollar: (Puntuación máxima prevista 3,00 puntos).

- Provee de un exhaustivo sistema de información informatizado para la comunicación de averías, el seguimiento de las mismas (también por el cliente), y la generación de informes al respecto. (Incluso históricos de averías por componente).

Se otorgará el 100% de la puntuación máxima prevista. 3 puntos.

- Provee de un completo sistema de información informatizado para la comunicación de averías, el seguimiento de las mismas, y la generación de informes al respecto. (Incluso históricos de averías por componente).

Se otorgará el 75% de la puntuación máxima prevista. 2,25 puntos.

- Provee de un sistema de información informatizado para la comunicación de averías, el seguimiento de las mismas y la generación de informes al respecto.

Se otorgará el 50% de la puntuación máxima prevista. 1,5 puntos.

- Provee de un sistema de información no informatizado para la comunicación de averías.

Se otorgará el 25% de la puntuación máxima prevista. 0,75 puntos.

- No provee de sistema de información para la comunicación de averías.

Se otorgará el 0% de la puntuación máxima prevista. 0 puntos.

13.- CRITERIOS DE VALORACIÓN PONDERABLES MEDIANTE FÓRMULAS.

Las ofertas presentadas por las personas licitadoras invitadas se valorarán según los criterios que se exponen a continuación:

13.1.- Actividad de Vigilancia y Mantenimiento de los Sistemas con Gestión de Alarmas. (Puntuación máxima prevista 60,00 puntos).

En todo caso la valoración de los documentos que componen estos criterios se hará siguiendo las siguientes escalas:

- Calidad de las previsiones relativas a las condiciones y tiempos en la prestación del sistema de gestion de alarmas: (Puntuación máxima prevista 4,00 puntos).

MARIA JESUS BOTELLA SERRANO		24/06/2026 09:55:29	PÁGINA: 23 / 26
VERIFICACIÓN	NJyGwR4xc24Bc3Xe21t58E5636nlPu	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- Garantiza la comprobación presencial de alarmas en un tercio del tiempo máximo previsto en el documento de prescripciones técnicas del contrato.

Se otorgará el 100% de la puntuación máxima prevista. 4 puntos.

- Garantiza la comprobación presencial de alarmas en la mitad del tiempo máximo previsto en el documento de prescripciones técnicas del contrato.

Se otorgará el 75% de la puntuación máxima prevista. 3 puntos.

- Garantiza la comprobación presencial de alarmas en dos tercios del tiempo máximo previsto en el documento de prescripciones técnicas del contrato.

Se otorgará el 50% de la puntuación máxima prevista. 2 puntos.

- Garantiza la comprobación presencial de alarmas en tres cuartos del tiempo máximo previsto en el documento de prescripciones técnicas del contrato.

Se otorgará el 25% de la puntuación máxima prevista. 1 punto.

- Garantiza la comprobación presencial de alarmas en más de los tres cuartos del tiempo máximo previsto en el documento de prescripciones técnicas del contrato.

Se otorgará el 0% de la puntuación máxima prevista. 0 puntos.

- Tiempo medio de reparación/reposición de componentes de la instalacion: (Puntuación máxima prevista 4,00 puntos).

A partir de los tiempos ofertados de restitución a correcto funcionamiento/sustitución para cada uno de los elementos a mantener, se calculará, para cada persona licitadora, el tiempo medio de respuesta para los 10 primeros elementos (o la totalidad si fueran menos de diez).

A continuación se ordenarán, de menor a mayor, los tiempos medios de todas las personas licitadoras.

Se otorgará el 100% de la puntuación máxima prevista para el primer menor tiempo medio de respuesta. 4 puntos.

Se otorgará el 75% de la puntuación máxima prevista para el segundo mejor tiempo medio de respuesta. 3 puntos.

Se otorgará el 50% de la puntuación máxima prevista para el tercer mejor tiempo medio de respuesta. 2 puntos.

Se otorgará el 25% de la puntuación máxima prevista para el cuarto mejor tiempo medio de respuesta. 1 punto.

Se otorgará el 0% de la puntuación máxima prevista para el quinto y siguientes tiempos medios de respuesta. 0 puntos.

- Formación Obligatoria. Horas presenciales: (Puntuación máxima prevista 10,00 puntos).

- Oferta 10 horas de formación presencial (mínimo establecido en el artículo 7 de la Orden INT/318/2011). Se otorgarán 0 puntos.

MARIA JESUS BOTELLA SERRANO		24/06/2026 09:55:29	PÁGINA: 24 / 26
VERIFICACIÓN	NJyGwR4xc24Bc3Xe21t58E5636nlPu	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- Oferta 12 horas de formación presencial. Se otorgará el 20% de la puntuación máxima prevista. 2 puntos.
- Oferta 14 horas de formación presencial. Se otorgará el 40% de la puntuación máxima prevista. 4 puntos.
- Oferta 16 horas de formación presencial. Se otorgará el 60% de la puntuación máxima prevista. 6 puntos.
- Oferta 18 horas de formación presencial. Se otorgará el 80% de la puntuación máxima prevista. 8 puntos.
- Oferta 20 horas de formación presencial. Se otorgará el 100% de la puntuación máxima prevista. 10 puntos.

- Oferta económica: (Puntuación máxima prevista 42,00 puntos).

La puntuación de este criterio se calculará de forma independiente para cada lote del contrato.

La máxima puntuación (42 puntos) la obtendrá la oferta económica más baja de las admitidas para ese lote.

La mínima puntuación (0 puntos) la obtendrá la oferta económica que coincida con el Presupuesto Base de Licitación del lote.

Las ofertas intermedias obtendrán la puntuación proporcional que resulte de aplicar la siguiente fórmula:

$$X = \frac{Max \cdot (PL - Of)}{PL - OMB}$$

Siendo:

PL: Presupuesto Base de Licitación del lote (en euros, IVA excluido).

Max: Puntuación máxima del criterio (42 puntos).

OMB: Oferta Más Baja válida recibida para ese lote (en euros, IVA excluido).

Of: Oferta económica de la empresa para ese lote (en euros, IVA excluido).

Aplicación por lote: La fórmula se aplicará separadamente para cada lote

Supuesto especial: Si la oferta económica más baja válida para un lote coincidiera con el Presupuesto Base de Licitación de ese lote, todas las ofertas presentadas a ese lote recibirán 0 puntos en este criterio.

Ejemplo: Para el Lote 1, cuyo Presupuesto Base de Licitación (PL) es 592.886,34 €, si la oferta más baja (OMB) es 570.000,00 € y una empresa presenta una oferta de 580.000,00 €, su puntuación será:

$$X = \frac{42 \times (592.886,34 - 580.000,00)}{592.886,34 - 570.000,00} = \frac{42 \times 12.886,34}{22.886,34} \approx 23,65 \text{ puntos}$$

Umbral mínimo de puntuación en criterios cualitativos: Para acceder a la apertura del Sobre electrónico nº 3, las ofertas deberán haber obtenido en el Sobre electrónico nº 2 una puntuación mínima del 50% de la puntuación máxima prevista para el conjunto de los criterios ponderables mediante juicio de valor (mínimo 20 puntos sobre 40). Las ofertas que no alcancen este umbral serán excluidas del procedimiento sin proceder a la

MARIA JESUS BOTELLA SERRANO		24/06/2026 09:55:29	PÁGINA: 25 / 26
VERIFICACIÓN	NJyGwR4xc24Bc3Xe21t58E5636nlPu	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

apertura de su oferta económica.

Al día de la fecha digital

La Delegada Territorial de Salud y Consumo en Córdoba

(D.T. 4ª Decreto 168/2025, de 5 de noviembre)

Fdo.: María Jesús Botella Serrano.

Avda. República Argentina, 34
(14004-CÓRDOBA

T: 957 015 400
delegada.co.csalud@juntadeandalucia.es

MARIA JESUS BOTELLA SERRANO		24/06/2026 09:55:29	PÁGINA: 26 / 26
VERIFICACIÓN	NJyGwR4xc24Bc3Xe21t58E5636nlPu	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	